

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18630 *Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 16 de mayo de 2025, por la que se distribuye la cuota de la población de jurel oeste, stock JAX/2A-14, asignada a España en el año 2025.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2025, esta Secretaría General distribuyó la cuota de jurel del stock JAX/2A-14 asignada a España para 2025, estableciendo, entre otras, asignaciones de 700 toneladas al cerco del Cantábrico y Noroeste por posibilidades de pesca, 3.349 toneladas para su utilización en la división 8C mediante condición especial (JAX/*08C2) por las flotas autorizadas de Cantábrico y Noroeste, y 1.000 toneladas para pesca dirigida y otras 750 toneladas para los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC. Además, se estableció una reserva de 650 toneladas destinada a posibles intercambios de cuota con otros Estados miembros y otra de 400 toneladas para posibles eventualidades.

A la vista de la evolución de los consumos de esta pesquería y a petición del sector, en base al contenido del artículo 12 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, se considera necesario reforzar las asignaciones al cerco del Cantábrico y Noroeste descritas en el apartado primero de la citada resolución, así como las de la pesca dirigida del apartado cuarto de la citada resolución, con el fin de atender las necesidades operativas concretas de las flotas afectadas.

Para ello, siguiendo los criterios de gestión establecidos en el artículo 12 de la citada orden, se considera pertinente incrementar la asignación del apartado primero de la Resolución de 16 de mayo de 2025 hasta 1.719 toneladas y la correspondiente al apartado cuarto de la citada resolución hasta las 1.300 toneladas. En este caso, las cantidades descritas en el anexo III de dicha resolución se ajustan conforme a los consumos que han venido realizando los buques autorizados de estas asignaciones a lo largo de la campaña. De la misma forma, se considera conveniente reducir hasta las 200 toneladas la asignación inicial para pesca accesoria descrita en el apartado segundo de dicha resolución, dado que los consumos que presenta, en este momento de la campaña, se encuentran muy por debajo de las necesidades estimadas. Se mantiene en vigor el tope de desembarque establecido de 2.000 kg por buque y marea.

De este modo, las cantidades disponibles correspondientes a la reserva de cuota del stock JAX/2A-14 junto con la deducción de la cantidad establecida para la pesca accesoria, contribuirán a la modificación al alza de las asignaciones descritas en el párrafo anterior en aras de una mayor eficiencia de la cuota de este recurso.

Dado el momento actual de la campaña, todas las asignaciones del stock de jurel JAX/2A-14 podrán ser objeto del mecanismo de optimización, según lo establecido en el artículo 5 bis del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales.

En consecuencia, procede modificar los apartados primero, segundo y cuarto de la Resolución de 16 de mayo de 2025, así como los anexos I y III.

Por todo lo señalado,
La Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se modifica el apartado primero de la Resolución de 16 de mayo de 2025 que queda como sigue:

«Asignar 1.719 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a los buques del censo por modalidad de cerco en Cantábrico y Noroeste, según los porcentajes individuales actualizados de sus posibilidades de pesca para este stock, cuya base estuvo en el anexo IX de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Las cantidades asignadas a estos buques se recogen en el anexo I de esta resolución y podrán ser utilizadas en la zona 8c, mediante el uso de la condición especial que permite a España pescar hasta el 80% de su cuota en la división 8c (JAX/*08C2). Para ello, los armadores deben remitir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, según el modelo del anexo I de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Las cantidades de cuota de jurel stock JAX/2A-14 de los buques con posibilidades de pesca en estado de baja definitiva se han redistribuido entre el resto de los buques del censo por modalidad de cerco del Cantábrico y Noroeste, en función de posibilidades de pesca que disponga cada uno de ellos.

Esta asignación podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 bis del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, pasando las cantidades de jurel del stock JAX/2A-14 no utilizadas por los buques hasta ese momento a disposición de la Secretaría General de Pesca para su gestión.»

Segundo.

Se modifica el apartado segundo de la Resolución de 16 de mayo de 2025 que queda como sigue:

«Asignar 200 toneladas de cuota de jurel del stock JAX/2A-14 a censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, de manera global, sin ninguna distribución individual y, exclusivamente para pesca accesoria.

Los buques y grupos de buques de esta flota que dispongan de asignación de jurel del stock JAX/2A-14, conforme a lo recogido en el apartado cuarto de esta resolución, solo podrán hacer uso de esta cantidad una vez hayan agotado su asignación para hacer pesca dirigida, siempre que haya aún disponibilidad de esta asignación.

Se establece a su vez, un tope de desembarque de 5.000 kilogramos por buque y marea para las capturas accesorias de ese stock, que podrá ser revisado a lo largo del año 2025 en función de la evolución del consumo.»

Estas 200 toneladas podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 bis del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, pasando las cantidades de jurel del stock JAX/2A-14 no utilizadas por los buques hasta ese momento a disposición de la Secretaría General de Pesca para su gestión.

Tercero.

Se modifica el apartado cuarto de la Resolución de 16 de mayo de 2025 que queda como sigue:

«Asignar 1.300 toneladas de jurel stock JAX/2A-14 para la realización de pesca dirigida en las aguas no españolas de la Unión Europea, a los buques de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la NEAFC, según figura en el anexo III de la presente resolución. Para ello, se han considerado las necesidades potenciales de cuota, teniendo en cuenta los consumos históricos realizados, los niveles de consumo actuales en 2025, así como las solicitudes recibidas por parte del sector ajustadas a las cantidades disponibles, en base a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Una vez agotada la asignación para pesca dirigida descrita en el anexo III, la flota podrá computar el consumo de pesca accesorio de jurel stock JAX/2A-14 contra la cuota común descrita en el apartado segundo de esta resolución, siempre que haya disponibilidad de esta.

En virtud del artículo 5 de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste podrán realizar transmisiones temporales de posibilidades de pesca de jurel JAX/2A-14, únicamente entre ellos.»

Se modifican, por tanto, las cantidades asignadas a la flota en el anexo III de la Resolución de 16 de mayo de 2025, considerando los consumos realizados por los distintos buques a lo largo de esta campaña.

Estas 1.300 toneladas podrán ser objeto del mecanismo de optimización previsto por el artículo 5 bis del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, pasando las cantidades de jurel del stock JAX/2A-14 no utilizadas por los buques hasta ese momento a disposición de la Secretaría General de Pesca para su gestión.

Cuarto.

Las cantidades disponibles de las reservas establecidas en los apartados quinto y sexto de la Resolución de 16 de mayo de 2025 se destinan a incrementar las asignaciones descritas en los apartados primero y tercero de la presente resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de septiembre de 2025.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Listado de buques de cerco en el Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca de jurel JAX/2A-14 en porcentaje y cantidad asignada para la zona 8b durante la campaña 2025

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
14429	A COSTA DE LUGO.	0,000000	CONJUNTA.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	10.376
100081	PASA AQUI.	0,597111			
6663	VIRXEN DOS MILAGROS.	0,000000			
21641	A TENENCIA.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 1.	20.424
9492	ARPON.	0,000000			
6666	ACERGA I.	0,000000			
22209	AGARIMO DOUS.	0,000000			
14292	ANA MARIA II.	0,000000			
24924	APOSTOL SAN ANDRES.	0,000000			
21332	CHAVEIGA.	0,000000			
25586	CHIQUITA DOS.	0,000000			
24034	COLOMBA TERCERO.	0,000000			
5931	DOS MEROS.	0,000000			
24945	DOS NORTE.	0,000000			
26056	FARO SISARGAS.	0,000000			
21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	0,000000			
3280	ISABEL Y JORGE II.	0,000000			
22281	ISOLDE SEGUNDO.	0,000000			
5630	LAGO DOS.	0,000000			
23210	LORETO CUATRO.	0,000000			
7735	MANOLITO 3.	0,000000			
22727	MARIA RITA II.	0,000000			
13800	MARIN DE BUEU.	0,000000			
26262	MI NOMBRE CINCO.	0,000000			
26006	MONTSERRAT MORENITA.	0,133040			
22409	MOROPA.	0,163383			
24812	MURO DE FONTAN.	0,000000			
22280	NOLIKO.	0,000000			
23943	NOVO AMEIXA.	0,284556			
27741	NOVO CASTELAO.	0,000000			
27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	0,000000			
25005	NOVO ROSYMAR.	0,082503			
23844	NOVO XOEL.	0,000000			

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
24205	NOVO XOUBA.	0,000000			
23927	NUEVO JOSE MANUEL.	0,000000			
26742	NUEVO TRES COSTAS.	0,000000			
100612	NUEVO URBEGI.	0,000000			
24681	O CAPRICHIO.	0,000000			
24000	O MALAYO.	0,000000			
23837	O ORIENTE.	0,163394			
27751	O ROQUE.	0,042017			
24486	O SUBRIDO.	0,244167			
27744	O TITAN.	0,000000			
13527	ORION UN.	0,000000			
23367	OS TOBA.	0,000000			
24253	OS XUXOS.	0,000000			
14496	OSTRA SEGUNDO.	0,000000			
4012	PEDRA DO MAR.	0,000000			
2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	0,000000			
25486	PLAYA DE CESANTES.	0,000000			
27786	PRAIA DE AROU.	0,000000			
27439	PRAIA MAIOR.	0,000000			
15702	PUNTA DEL ESTE.	0,000000			
23864	RIOBAO UNO.	0,062313			
13612	SAN ADRIAN DO MAR.	0,000000			
23541	SAN JOSE TRES.	0,000000			
22044	SARO TERCERO.	0,000000			
21640	SEGUNDO DOS MIL.	0,000000			
23659	SIEMPRE SIRENA.	0,000000			
23370	TEMBRAMAR DOUS.	0,000000			
27375	TRIBAL.	0,000000			
23244	XIANA E ANXO.	0,000000			
14916	CHONO SEGUNDO.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 2.	7.064
27701	OLNADI.	0,406531			
24923	APOSTOL.	0,000000	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 4.	53.906
22246	ARDORAN.	3,102267			
22624	COMO SEA DOS.	0,000000			
25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	0,072355	CONJUNTA.	ACERGA - GRUPO 5.	2.867
100036	NOVO PILLABAN.	0,000000			
100070	PORTO DE MALPICA.	0,000000			

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
22043	REINA CONSUELO.	0,092656			
27587	SANTIÑO DO MAR.	0,000000			
26628	TECELANA.	0,000000			
23536	CAPRICO DE CAMBADOS.	0,183476	CONJUNTA.	C.P. CAMBADOS.	9.011
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS.	0,335088			
23804	ALBO PUERTAS.	0,226325	CONJUNTA.	C.P. SANTOÑA - PS.	102.548
24515	ALMIRANTE BERRIA.	0,029251			
23876	ERMITA PILAR.	2,364832			
23255	MADRE LITA.	0,707041			
24302	NOCHE DE PAZ.	1,090842			
23225	PADRE JOAQUIN.	1,257377			
23552	SIEMPRE LANDERA.	0,225920			
22047	MUNDAKA.	0,000000	CONJUNTA.	FECOPPAS.	5.706
23783	NUEVO SAN MATEO.	0,149784			
23421	NUEVO SANTANINA.	0,178610			
25325	AITANA DEL MAR.	0,591327	CONJUNTA.	OPACAN.	240.039
23867	ANGEL PADRE.	0,139230			
23296	BRAULIN.	0,308196			
23948	BUSTILLO DONOSTI.	0,995425			
24545	CREADOR.	0,765671			
25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	2,109582			
26240	MADRE LUCIA.	0,360459			
23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	1,335182			
23798	MARCELINA LECUE.	0,279985			
24986	NUEVO AIRES ASON.	1,098021			
24410	NUEVO COLLADO LINDO.	0,788707			
23168	NUEVO CREADOR.	0,761003			
23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	0,268619			
24985	NUEVO MAR GLORIA.	0,228027			
23803	NUEVO PANELO VILLA.	1,355173			
24141	NUEVO TERREÑO.	0,847775			
24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	0,286479			
23834	SAN ROQUE DIVINO.	1,089705	CONJUNTA.	OPEGUI - OPESCAYA.	692.344
24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	0,205600			
25315	AGUSTIN DEUNA.	0,881867			
25230	AITA RAMON.	0,000000			
24717	ANDUIZA ANAIK.	0,000000			

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
26388	ANSIA.	1,542000			
25232	ARRANTZALE.	0,868269			
25606	ATTONA DOMINGO.	1,341271			
25608	AZKOITIA.	0,555302			
25310	BERRIZ AVE MARIA.	0,916371			
23227	BERRIZ IRIGOIEN.	0,786170			
25568	BERRIZ KUKUARRI.	1,608064			
23394	BERRIZ MATUTINA.	0,939812			
25321	BETI AINGERU.	0,663582			
23206	BETI ITXAS ARGÍ.	0,000000			
25229	BETI PIEDAD.	1,396781			
10863	BETI SAN LUIS.	1,047789			
25115	DEMAR.	0,267807			
21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	0,000000			
24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	0,145624			
24653	GURE AMUITZ.	0,697172			
26157	GURE IMANOL.	0,120051			
22332	IRIGOYEN BERRIA.	0,715337			
24518	ITSAS EDER.	1,315698			
26370	ITSAS LAGUNAK.	2,229127			
23529	ITSASOAN.	1,063112			
25604	IZASKUN BERRIA.	0,955339			
25287	KALAMUA BI.	0,344729			
27743	KANTAURI.	5,023198			
25233	KAXIMIRONA.	0,463868			
25901	LEKANDA.	0,000000			
23467	LUIS BARRANKO.	0,958891			
22992	MARIA DIGNA DOS.	0,000000			
25616	MATER BI.	0,578947			
24630	MONTSERRAT BERRIA.	1,102486			
23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	0,764657			
26211	ONGI ETORI.	0,938189			
15219	PEDRO JOSE BERRIA.	0,883694			
24561	PITTAR.	0,000000			
25320	SAN ANTONIO BERRIA.	0,725891			
25996	SAN FERMIN BERRIA.	0,746999			
24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	0,532063			

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
24178	SANTA LUZIA HIRU.	0,922155			
24170	SANTANA BERRIA.	2,662044			
25231	TUKU TUKU.	2,377290			
25540	TXINGUDI.	0,762529			
24228	MIRANDO O MAR.	0,213819	CONJUNTA.	OPP - BURELA.	6.905
15855	OLLO DO MAR.	0,183577			
23348	MARCIALITO QUINTO.	0,367064	CONJUNTA.	OPPF4 - GRUPO 1.	6.378
23474	O VISCAYA.	0,000000			
25597	HERMANOS CHIQUITA.	0,000000			
25857	O POCHE.	0,274535	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 1.	10.798
24730	PLAYA DE COVAS.	0,112846			
23178	SALETA.	0,234019			
24736	MARUXIA.	0,000000			
24540	MARUXIA SEGUNDO.	0,102698	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 3.	21.238
22639	NUEVO ROBER.	1,119535			
21803	PEQUENO MARUXIA.	0,000000			
22960	ROMINA SEGUNDO.	0,102701	CONJUNTA.	OPROMAR - PS 4.	4.974
27056	SEGUNDA ROMINA.	0,183577			
26741	ABRA DE AGUIÑO.	1,922248			
24381	PORTO DE AGUIÑO.	2,195136	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 1.	84.044
26217	SEMPRE GALAICO.	0,719303			
23656	ARELA.	0,628267			
22756	MANILO.	2,286159	CONJUNTA.	S.C. GALLEGA DEL MAR - PS GRUPO 2.	55.399
23251	SIEMPRE PECO.	0,273794			
100164	NUEVO MIÑONES.	1,020200	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	17.727
24805	NUEVO PAQUITA.	0,389786	INDIVIDUAL.	A. CERQUEIROS GALEGOS.	6.773
27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	0,062308	INDIVIDUAL.	ACERGA.	1.083
23179	XUREL UNO.	0,223973	INDIVIDUAL.	C.P. CAMARIÑAS.	3.892
26404	TERCERO DOS MEROS.	0,082486	INDIVIDUAL.	C.P. CAMBADOS.	1.433
24174	PLAYA ASTILLERU.	0,094280	INDIVIDUAL.	C.P. LASTRES.	1.638
23205	BRISAS DOS.	0,584731	INDIVIDUAL.	OPACAN.	10.160
23037	GAMECHO.	0,448747	INDIVIDUAL.	OPACAN.	7.798
25869	NUESTRO PADRE TONINO.	3,807153	INDIVIDUAL.	OPACAN.	66.154
23484	NUEVO LIBE.	2,218091	INDIVIDUAL.	OPACAN.	38.542
23627	SIN QUERER TRES.	3,624893	INDIVIDUAL.	OPACAN.	62.987
23060	ARGOTE 2.	0,163383	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	2.839
25909	PORTOSIN DOS.	0,133040	INDIVIDUAL.	OPROMAR.	2.312

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - %	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota inicial - kg
23512	COSTA CORDAL.	0,193624	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	3.364
24009	MAR DE GRECIA.	0,193725	INDIVIDUAL.	S.C. GALLEGA DEL MAR.	3.366
25888	BERRIZ PATXIKU.	7,593707	INDIVIDUAL.		131.950
26064	GURE GOGOA.	1,306260	INDIVIDUAL.		22.698
23089	OSKARBI.	0,015112	INDIVIDUAL.		263

ANEXO III

**Flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores
de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos
de la NEAFC**

Modalidad	Código	Nombre del buque	Entidad de gestión	Cantidad JAX/2A-14 (kg)
ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM 5B, 6,7 y 8abde.	26597	ANTIUKO AMA.	OPPAO.	107.772
	26011	EGUZKI LORE.	OPPAO.	107.772
	27189	GURE GASKUÑA.	OPPAO.	107.772
	26895	GURE KANTABRIKO.	OPPAO.	107.772
	24806	IXKIRI.	OPPAO.	107.772
	25788	KALAMENDI.	OPPAO.	107.772
	26886	KAXARRA.	OPPAO.	55.772
	26833	KAXU.	OPPAO.	55.772
	16047	XEOS.	PUERTO CELEIRO.	554.580
ARTES FIJAS EN ZONAS CIEM 5B, 6,7 y 8abde.	26948	AKILLAMENDI BERRIA.	OPPAO.	1.648
	25384	BRIEIRO.	OPPAO.	1.648
	23133	HERMANOS BUSTO.	OPPAO.	1.648
	23383	MATALEÑAS SEGUNDO.	OPPAO.	1.648
	26134	REY DE OLAYA.	OPPAO.	1.648